Ayuntamiento de Tafalla
Tafallako Udala

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

PERNAUT OJER MARTA - DNI 72679618D

Firmado digitalmente por PERNAUT OJER MARTA - DNI 72679618D
Fecha: 2019.05.31 09:13:12 +02'00'

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"

MAYO 2019.

Ayuntamiento de Tafalla
Tafallako Udala

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
La ejecución de las obras definidas en la SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS", aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de mayo de 2019. Código CPV: 45260000-7 "Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados".
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto. Art. 72. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP)
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido
368.700,46 € Trescientos sesenta y ocho mil setecientos euros con cuarenta y seis cts.
D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. IVA excluido
379.761,47 € Trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y un euros con cuarenta y siete cts.
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
90 DÍAS NATURALES
F.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 4 del pliego.
G.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
La exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción en cumplimiento del art. 106 LFCP.
H.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 12 del pliego.
J.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios. Cláusula 10 del pliego.
K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 32 del pliego.
L.- TRAMITACIÓN
Ordinaria.
M.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.
O.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Cláusula 8 del pliego.
P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: 1.- Precio: hasta 70 puntos. 2.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: hasta 5 puntos. 3.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos. 4.- Criterios sociales: Subcontratación con CEE y/o EI: hasta 15 puntos.
Q.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Urbanismo.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.
Cláusula 2. Órgano y Mesa de contratación.
Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.
Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
Cláusula 5. Valor estimado.
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
Cláusula 7. Existencia de crédito.
Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 10. Revisión de precios.
Cláusula 11. Capacidad para contratar.
Cláusula 12. Solvencia.
Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
Cláusula 15. Garantía definitiva.
Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
Cláusula 17. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
Cláusula 22. Adjudicación del contrato y publicidad.
Cláusula 23. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
Cláusula 27. Deber de confidencialidad.
Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.
Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 30. Cesión del contrato.
Cláusula 31. Subcontratación.
Cláusula 32. Modificación.
Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.
Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.
Cláusula 36. Recepción de la obra.
Cláusula 37. Plazo de Garantía.
Cláusula 38. Liquidación.
Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 40. Descripción de las obras.
Cláusula 41. Programa de Necesidades.
Cláusula 42. Condicionantes Específicos de la obra.
Cláusula 43. Designación de Jefe de Obra.
Cláusula 44. Obligaciones específicas del contratista en materia de seguridad y salud laboral, control de calidad y gestión de residuos de construcción y demolición.
Cláusula 45. Asistencia técnica a durante la ejecución de las obras.
Cláusula 46. Vigilancia de las obras.
Cláusula 47. Conservación de las obras.
Cláusula 48. Señalización.
Cláusula 49. Disposición de medios humanos y técnicos.
Cláusula 50. Materiales
Cláusula 51. Infraestructuras no identificadas en proyecto
Cláusula 52. Restos arqueológicos y antigüedades
Cláusula 53. Plan de Obra.
Cláusula 54. Seguimiento de Obra.
Cláusula 55. Libro de órdenes.
Cláusula 56. Mediciones y Certificaciones
Cláusula 57. Limpieza de obra.
Cláusula 58. Comprobación de los trabajos.

Ayuntamiento de Tafalla
Tafallako Udala

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 89, de 10 de mayo de 2018).

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el art. 51 LFCP y el art. 228 LFALN, y cuya composición se indica a continuación:

- Presidente: El Presidente de la Corporación.

 Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales: 1°.- D. Vicente Armañanzas Gómez, Arquitecto del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla.

 Suplente: Dña. Ana García Gómez, Arquitecta del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

2°.- D. Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: D. Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal Secretaria: Dña. Amanda Acedo Suberbiola, Secretaria de la Corporación.

Suplente: Dña. Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

4.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras definidas en la Separata nº3 del proyecto de ejecución “Reforma de cubiertas del antiguo Convento de Recoletas”, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de mayo de 2019, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

4.2.- De conformidad con el art. 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

4.3.- El código CPV del contrato de obras es 45260000-7 “Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados”.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 LFCP, es de 379.761,47 € (IVA excluido) que comprende el presupuesto de licitación y la totalidad de las posibles modificaciones al alza.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 LFCP, asciende a 368.700,46 € (IVA excluido).

6.2.- El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras, y comprende los gastos generales y beneficio industrial (15%), así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)
Oficial primera	18,50 €/h	11,31490 x 1,35 = 15,28 €/h	23.090,41 €
Oficial segunda	18,00 €/h	10,08472 x 1,35 = 13,61 €/h	10.244,67 €
Peón especializado	16,83 €/h	9,57828 x 1,35 = 12,93 €/h	14.385,63 €
Ayudante	16,50 €/h	9,47206 x 1,35 = 12,79 €/h	5.856,74 €
Peón ordinario	14,25 €/h	9,19941 x 1,35 = 12,42 €/h	22.716,43 €
			76.293,88 €

*Convenio Colectivo del Sector Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº224-20/11/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 7. Existencia de crédito.

7.1.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria 0.3360.68200 “Obras acondicionamiento tejado Recoletas”.

7.2.- El contrato se financia parcialmente con aportación económica del Gobierno de Navarra, conforme a la Resolución 146/2019, de 30 de abril, de la Directora General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, por la que se concede una ayuda de 300.000 € al Ayuntamiento de Tafalla, para las obras de reforma del Convento de Recoletas.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 90 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

8.2.- El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

8.3.- Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el art. 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los art. 22 y ss. LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

- ✓ La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de declaraciones formuladas por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- ✓ La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras de rehabilitación o construcción de edificios de nueva planta, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y lugar.
 Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 300.000 € (IVA excluido).
 La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la documentación señalada en el art. 17.2.a) LFCP, avalada por certificados de buena ejecución, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 72 y 89.1.b) LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas:

14.1.- Precio: hasta 70 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = P_{max} \times Bi \times K$$

donde:

Pi	puntuación que otorga la fórmula a la oferta *i*
P_{max}	puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
Bi	baja de la oferta *i* *(precio máximo de licitación – precio ofertado (Pi)) / precio máximo de licitación*
B_{max}	baja mayor de entre todas las ofertas
K	coeficiente de proporcionalidad K=4, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$ $K = 1/B_{max}$, si la B_{max} es $> 1/K$

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

14.2.- Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 90 días naturales determinados en la cláusula octava del presente pliego, mediante la asignación de 0,25 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

14.3.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años establecido en la cláusula 37 del presente pliego regulador, con un máximo de 10 puntos.

14.4.- Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 15 puntos.

En relación con los criterios sociales, se valorará con hasta 15 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de licitación; 10 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de licitación; y 15 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el art. 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los art. 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el art. 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace https://plataformalicitacion.navarra.es. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma y del Portal de Contratación.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego regulador de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres identificados como:

Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa

Dentro de este sobre, los licitadores deberán la documentación que se señala a continuación:

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el **Anexo IIA o Anexo IIB** al presente pliego.

3.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente Pliego.

4.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- La documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos V, VI y VII** al presente pliego.

Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre BC, que permanecerá secreta hasta el momento señalado. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los sustituya reglamentariamente.

Si el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la

legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el art. 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con el contenido dispuesto en el art. 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según lo dispuesto en el art. 101.6 LFCP.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la garantía definitiva.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro.

Asimismo, se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

4. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

5. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de licitación y las prestaciones a las que se refiere.

6. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato, en aplicación del art. 101.7 LFCP.

No obstante, cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato, según dispone el art. 101.8 LFCP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 24. Abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

26.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

26.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

26.3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

26.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y

salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

26.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

26.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

26.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LFCP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 108 LFCP.

Cláusula 31. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 32. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del art. 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el art. 143 LFCP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, de conformidad con lo previsto en el art. 144 LFCP, se permitirá el aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial. Asimismo se permitirá la inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el art. 171 LFCP.

En ambos casos el incremento de gasto no podrá superar el 3% del importe de adjudicación del contrato. Este posible incremento del 3% sobre el importe de adjudicación ha sido tenido en cuenta para determinar el valor estimado del contrato. En ambos casos, de conformidad con lo establecido en dichos artículos, no será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del contrato.

Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

- ✓ **Incumplimientos leves:** Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

a) El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
b) La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
c) Originar molestias innecesarias al vecindario.

✓ **Incumplimientos graves**

a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos
e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

✓ **Incumplimientos muy graves:**

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
c) El abandono de la obra.
d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.
e) Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el art. 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 36. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 37. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de 3 años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

Cláusula 38. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 173 LFCP.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 40. Descripción de las obras.

Las obras deberán realizarse con sujeción estricta a la SEPARATA Nº3 del proyecto de ejecución "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS", que ostenta carácter contractual y cuyo pliego de condiciones forma parte de las presentes prescripciones técnicas.

En la ejecución de la obra se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

Cláusula 41. Programa de Necesidades.

La actuación tiene como objetivo la restauración de la cubierta del antiguo convento de Recoletas, concretamente de los faldones dispuestos al norte del edificio, hundidos como consecuencia del estado de abandono en el que se encuentra el inmueble y la meteorología adversa.

Para ello, se proyecta la sustitución de la cubierta existente por una nueva, ejecutada a base de estructura de madera de abeto en dinteles y cerchas de apoyo, tarima de abeto machihembrada y teja cerámica árabe recuperada del desmontaje.

La superficie total de la intervención es de 1.385,73 m^2, de los cuales 836,28 m^2 corresponden a la superficie de cubierta a reformar en su totalidad, mientras que los

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

549,45 m^2 restantes corresponden a la cubierta reformada en su día, pendiente de sustituir la chapa galvanizada colocada provisionalmente por teja cerámica.

Para cumplir con la normativa técnica de edificación y resolver las necesidades, se proyectan las siguientes actuaciones:

- Retirada de estructura de madera formada por pies derechos, carreras, vigas y entablado.

- Retirada de cubierta de chapa provisional correspondiente a las zonas 2, 3, 11,13 y 15 del proyecto.

- Formación de zunchos perimetrales de hormigón armado sobre la fábrica de sillería, fijados a la misma con resina epoxi.

- Reposición de estructura en madera de abeto, en dinteles y cerchas de apoyo, en madera laminada GL24h, cepillada, piezas mecanizadas con control numérico, uniones tipo caja y espiga, y herrajes metálicos en los apoyos y uniones.

- Forjado de cubierta formado por tarima de abeto machihembrada de 20 mm de espesor clavada a los solivos, incluso tendido de lámina de impermeabilización paravapor anclada por rastrel de madera de abeto.

- Cubierta cerámica sobre rastrel, compuesta por canales de teja árabe nueva con tacón y tapas recuperadas del desmontaje, con formación de cumbreras y recibido de primera fila en aleros con mortero de cal, según descripción del presupuesto, incluyendo trabajos de fumistería realizados en lámina-chapa de plomo-cinc, en limas y encuentros con muros.

- Trabajos de albañilería para la reparación de cabezas de apoyo en muros y pilares, cierres entre cabios, pequeños trabajos de mampostería sillería, rejuntado y limpieza de espadaña y cierres de fachada en ladrillo, etc.

- Limpieza y pintado de superficies afectas a fachadas y elementos accesibles únicamente desde la cubierta.

Cláusula 42. Condicionantes Específicos de la obra.

La ejecución de la obra está sujeta a los siguientes condicionantes específicos:

- Previamente al inicio de las obras, el contratista deberá coordinarse con Policía Municipal para la implantación de los equipos, maquinaria y medios auxiliares en la obra, así como para regular los accesos a la misma, etc.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

- Durante la ejecución de las obras el contratista está obligado a garantizar y mantener la correcta disposición de los elementos de protección, vallas de seguridad, señalización, cierre de la obra, etc., bajo la supervisión del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, teniendo en cuenta el estado de conservación del inmueble y su emplazamiento en una zona urbana consolidada.

- El contratista será responsable de las labores de limpieza y reposición que fueran necesarias acometer, en todo caso, con materiales de características iguales o similares a los existentes.

- Durante la ejecución de las obras deberá garantizar la seguridad y estabilidad de todos los elementos de obra, especialmente, de los cerramientos de fábrica de sillería dispuestos en la fachada principal, así como de las divisiones interiores.

- En todas las fases de la obra, especialmente durante la demolición y desescombrado, se deberá prestar especial atención a la limpieza de la zona de actuación minimizando las molestias al vecindario y transeúntes.

Cláusula 43. Designación de Jefe de Obra.

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

Cláusula 44. Obligaciones específicas del contratista en materia de seguridad y salud laboral, control de calidad y gestión de residuos de construcción y demolición.

44.1. Seguridad y Salud Laboral

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

44.2. Control de calidad

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Una vez firmado el contrato, previamente al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

44.3. Gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el contratista redactará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el que concrete cómo se aplicará el estudio del proyecto.

El plan, una vez aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Una vez finalizadas las obras facilitará certificado o factura de entrega, acreditativa de la correcta gestión de los residuos, para proceder a la devolución de la fianza depositada en su caso.

Cláusula 45. Asistencia técnica a durante la ejecución de las obras.

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF y los STM cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

Cláusula 46. Vigilancia de las obras.

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por los STM para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cláusula 47. Conservación de las obras.

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 48. Señalización.

El contratista está obligado a señalizar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

Cláusula 49. Disposición de medios humanos y técnicos.

El contratista, además del Jefe de Obra - que actuará en su representación a todos los efectos - está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La DF o los STM podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

Cláusula 50. Materiales.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Condiciones del proyecto, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

Cláusula 51. Infraestructuras no identificadas en proyecto.

El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en proyecto, o no apareciera reflejada allí, deberá ser puesta en conocimiento de la DF y de los STM en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Cláusula 52. Restos arqueológicos y antigüedades.

Si durante la ejecución de las obras el contratista descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata a la DF y los STM.

Estos objetos serán propiedad de Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 53. Plan de Obra.

Previamente al inicio de las obras, el contratista presentará un programa de ejecución de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos que servirá de base para el control de plazos.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DF y los STM.

Cláusula 54. Seguimiento de Obra.

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO, personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno y los STM, si lo consideran necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO o los STM podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

Cláusula 55. Libro de órdenes.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

numeradas y selladas, será firmado por la DO, los STM y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO o los STM.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 56. Mediciones y Certificaciones.

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

b) Las partidas alzadas se abonaran en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.

c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Cada una de las certificaciones mensuales, así como la certificación final de obra, cuantificará de manera independiente las obras promovidas por el Ayuntamiento de Tafalla y la Mancomunidad de Mairaga.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción,

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Cláusula 57. Limpieza de obra.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

Cláusula 58. Comprobación de los trabajos.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras a los STM y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la DF.

En la documentación de fin de obra se dejará constancia de las siguientes cuestiones:

- verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción
- modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Tafalla

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.
Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

- instrucciones de uso y mantenimiento del conjunto de instalaciones
- documentación necesaria para dar de alta y suscribir contratos con las compañías suministradoras de servicios, en su caso

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO I
(SOBRE A)
Modelo de solicitud

D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)
D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

enterado del Pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en la **SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS",**

EXPONE:

Que conociendo el pliego regulador que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- SOBRE BC: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Tafalla, a _____ de _____ de 2019

(Firma)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO IIA
(SOBRE A)
Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar
(Documentación personal para las personas físicas)

Don/ña_____,
D.N.I. nº _____, con domicilio en_____
Calle _____
teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____
N.I.F: _____ con domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____ .

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego regulador que rige la contratación de las obras contenidas en la **SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los art. 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Tafalla la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO II.B
(SOBRE A)
Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

*(**Documentación Personal para personas jurídicas**)*

Don/ña_____,
D.N.I. nº _____, con domicilio en_____
Calle _____
teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____
N.I.F: _____ con domicilio en _____.

Que enterado del pliego regulador que rige la contratación de las obras contenidas en la **SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____

- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los art. 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas por el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Ayuntamiento de Tafalla
Tafallako Udala

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Tafalla la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____ _____.

Tafalla, a ____ de _____ de 2019

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO III
(SOBRE A)

Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el art. 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa _____con NIF_____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____
Fax: _____
E-mail: _____
Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Tafalla, a _____ de _____ de 2019

Firma

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO IV
(SOBRE BC)
Oferta económica

D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) para la ejecución de las obras contenidas en la **SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS"**.

Tafalla, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO V
(SOBRE BC)
Reducción del plazo máximo de ejecución de las obras

D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS".

Tafalla, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO VI
(SOBRE BC)
Ampliación del Plazo de garantía

D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 37 DEL PLIEGO REGULADOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS".

Tafalla, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 30 de mayo de 2019, constando de 49 folios.

Tafalla, a 31 de mayo de 2019
La Secretaria accidental,

ANEXO VII
(SOBRE BC)
Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción

D/Dña_____,
DNI _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
_____,
C.I.F._____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____.

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL _____ % DEL PRECIO DE LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA Nº3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "REFORMA DE CUBIERTAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE RECOLETAS".

Tafalla, a ____ de _____de 2019

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)